

## RESOLUCIÓN 5929 DE 2010

(Diciembre 27)

Diario Oficial No. 47.938 de 30 de diciembre de 2010

### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DIRECCIÓN GENERAL

Por la cual se aprueba los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y Mayores de 18 Años con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados.

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

en uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el inciso 2o del artículo 2o del Decreto 117 de 2010 y la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia–, y demás normas concordantes y complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979, las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar *deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el ICBF*”.

Que el artículo 44 Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; dispone su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y les garantiza también el goce los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, determinó que su objeto es *“establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”* y su finalidad, *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”*.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 estableció que el ICBF *“como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los Lineamientos*

*Técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, para asegurar su restablecimiento (...)*.

Que el artículo 60 de la Ley 1098 de 2006 dispuso que *“cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima, de un delito, (...) deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos”*.

Que el Decreto 117 de 2010, establece que una de las funciones de la Dirección de Protección del ICBF es *“Definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes”*; y que una de las funciones de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos es *“Definir los lineamientos específicos para el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos que deben ser tenidos en cuenta en todos los Centros Zonales, Regionales y Sede de la Dirección General”*.

Que es necesario actualizar o reemplazar el Lineamiento Técnico Administrativos y Estándares de Estructura de los Servicios de Bienestar en Protección aprobados mediante Resolución 1841 del 12 de octubre de 2004, y el Lineamiento Técnico para el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos aprobado mediante Resolución número 911 del 7 de mayo de 2007, adicionado mediante las Resoluciones números 4104 del 29 de septiembre de 2008 y 2785 del 10 de julio de 2009 y modificado por la Resolución 3154 del 4 de agosto de 2009.

Que en mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y Mayores de 18 años, con Discapacidad, con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2o.** El Lineamiento aprobado por el artículo 1o de la presente resolución, es de obligatorio cumplimiento para las áreas, Servidores Públicos y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO 3o.** Los Directores Regionales, Coordinadores de Protección, Coordinadores de Asistencia Técnica y Coordinadores de Centros Zonales, serán responsables de la aplicación de los Lineamientos Técnicos Administrativo aquí aprobados.

**ARTÍCULO 4o.** El Lineamiento aprobado hace parte integral del presente acto administrativo, en ciento veintidós (122) folios.

**ARTÍCULO 5o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución número 1841 de octubre de 2004, la Resolución número 911 de mayo de 2007, la Resolución número 4104 de septiembre de 2008, la Resolución número 2785 de julio de 2009 y la Resolución número 3154 de agosto de 2009 y todas aquellas que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 27 de diciembre de 2010.

La Directora General,

**ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ.**

**República de Colombia**

**Ministerio de la Protección Social**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

**Cecilia De la Fuente de Lleras**

**Dirección de Protección**

**Subdirección de Restablecimiento de Derechos**

**Lineamientos Técnico Administrativos**

**LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE RUTA DE ACTUACIONES Y**

**MODELO DE ATENCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

**DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON  
DISCAPACIDAD, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O  
VULNERADOS.**

**(Para obligatorio cumplimiento en todas las Modalidades)**

**Bogotá, D.C., Noviembre de 2010**